



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-69420947-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2020-88484645- -APN-ATSJ#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-892-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2020-88487269-APN-ATSJ#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1067/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.02 14:12:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.02 14:12:05 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad de San Juan, Provincia de igual nombre, a los días 18 del mes de diciembre 2020, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE_AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DELEGACIÓN SAN_JUAN** en adelante “S.M.A.T.A.”, CUIT N° 30-53102579-9, con domicilio legal calle Santa Fe 484 oeste, Capital, San Juan, Mail smatasanjuan@speedy.com.ar representada en este acto por el Sr. Roberto Daniel Pierantonelli, DNI N° 13.533.642, en carácter de Delegado General, y por la otra parte, **EL TALLER SRL**, CUIT N° 30 70877890-3, con domicilio en Av. Libertador Gral San Martín, 481 oeste, San Juan, Mail freddy@lineatoyota.com.ar representada en este acto por el Sr. Alfredo Osvaldo_Vargas, DNI N° 20.505.092, en calidad de Socio Gerente, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que la totalidad del personal que se encuentre encuadrado bajo el CCT 27/88 dependiente de EL TALLER SRL y que presta tareas en TALLERES DE ALTA MONTAÑA, en emprendimiento mineros, conforme lo establecido en el mencionado Convenio Colectivo y Actas complementarias, percibirá sobre su salario básico una suma de carácter remunerativo equivalente al 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) correspondiente para cada categoría.

SEGUNDA: El adicional previsto en la cláusula primera, se abonará de manera retroactiva desde el día 01 de noviembre de 2020, liquidándose conjuntamente con cada remuneración mensual, y se consignará en el recibo de sueldo bajo la denominación “ADICIONAL ALTA MONTAÑA”.

TERCERA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores. En este contexto se



IF-2020-88487269-APN-ATSJ#MT

comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

CUARTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Por S.M.A.T.A.:



Roberto Pierantonelli
DELEGADO GENERAL
MATA - Del. SAN JUAN

Por EL TALLER SRL:





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 892-21 Acu 1067-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.